



Depto. Asesoría Jurídica

N° 578-

REF.: Aprueba Convenio PPV
Odontológico, entre S.S.M.O y
la Municipalidad de
Providencia.

SANTIAGO, 05 OCT. 2016

RESOLUCION EXENTA N° 1874

VISTOS:

1. El Acuerdo de Gestión para el Programa de Prestaciones Valoradas y Programa de Prestaciones Institucionales del año 2016 suscrito entre el S.S.M.O, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Fondo Nacional de Salud;
2. Lo solicitado por el Departamento de APS y Ciclo Vital del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
3. El DFL N°36 de 1980 del Ministerio de Salud;
4. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 25 de agosto de 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO APS Y CICLO VITAL
N°220

CONVENIO PPV ODONTOLÓGICO COMUNA PROVIDENCIA

En Santiago, a 25 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Canadá N° 308, Providencia, representado por su Directora Dra. Andrea Solís Aguirre, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. Josefa Errázuriz Gullisastl de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del D.F.L. N°01 de 2005, que fija el texto refundido del Decreto Ley N°2763/79, a los Servicios de Salud corresponde el otorgamiento de las prestaciones establecidas en el Régimen de Prestaciones de Salud que consagra dicho cuerpo legal, pudiendo para tal efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados.

Teniendo en cuenta que la Municipalidad es una persona jurídica de Derecho Público que tiene dentro de sus funciones entregar prestaciones de salud a la población beneficiaria de FONASA válidamente inscritos en los Centros de Salud Familiar que administra.

Que tanto la Municipalidad como el Servicio están conscientes de la importancia de fortalecer la integración de la Red Asistencial Pública, bajo el modelo de Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) basadas en la Atención Primaria de Salud, coordinando los diferentes niveles de atención, facilitando la continuidad asistencial con equidad y calidad para lograr impacto sanitario en la población a cargo.

Que existe la necesidad de brindar las atenciones de salud que más adelante se enumeran de forma oportuna, lo cual exige cercanía con el territorio al cual pertenecen los beneficiarios.

Que las canastas especificadas más adelante cuentan con una definición dentro del Arancel de Programa de Prestaciones Valoradas vigente de FONASA para beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL 1 de 2005, siempre que se registren en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)

En virtud de lo anterior, el Servicio y la Municipalidad acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las disposiciones de los D.F.L. N°36, de 1980, y D.F.L. N°1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud, y al Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas y Programa de Prestaciones Institucionales año 2016 suscrito entre Subsecretaría de Redes Asistenciales, Fondo Nacional de Salud y el Servicio.

SEGUNDA: A través del presente acto, el Servicio viene a encomendar a la Municipalidad la entrega, a través de sus Centros de Salud, de prestaciones de salud oral a pacientes beneficiarios legales del Régimen de Prestaciones de Salud enumerados en el artículo 136, Libro II, del D.F.L. N° 1, del 2005, que corresponden a las siguientes canastas:



1. Rehabilitación mediante prótesis fija en pacientes de 15 a 59 años.
2. Rehabilitación Protésica en pacientes de 15 a 59 años.
3. Rehabilitación Integral en pacientes de 65 y más años.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio pagará a la Municipalidad, un valor unitario por cada canasta efectivamente realizada y debidamente registrada, según el siguiente detalle:

Actividad	Valor Unitario
Rehabilitación mediante prótesis fija en pacientes de 15 a 59 años	200.000
Rehabilitación Protésica en pacientes de 15 a 59 años	180.000
Rehabilitación Integral en pacientes de 65 y más años	200.000

CUARTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las canastas señaladas a los usuarios beneficiarios de FONASA válidamente inscritos en establecimientos de la Red, y que hayan sido derivados y/o validados por el Servicio a través de una planilla rufificada, cumpliendo los siguientes criterios de priorización:

- Urgencia en la necesidad de atención.
- Tiempo en espera de atención.

QUINTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el presente convenio.

SEXTA: El Municipio se compromete a alcanzar las siguientes metas anuales:

PROVIDENCIA AÑO 2016					
Nº	Nombre Canasta	Actividad	Valor Unitario	Meta 2016	Monto
1	Atención odontológica rehabilitación prótesis fija adulto de 15 a 59 años	Rehabilitación mediante prótesis fija en pacientes de 15 a 59 años	200.000	5	1.000.000
2	Atención odontológica rehabilitación prótesis removible adulto de 15 a 59 años	Rehabilitación Protésica en pacientes de 15 a 59 años	180.000	15	2.700.000
3	Atención odontológica integral en el adulto de 65 y más años	Rehabilitación Integral en pacientes de 65 y más años	200.000	25	5.000.000
TOTAL					8.700.000

PROVIDENCIA AÑO 2017					
Nº	Nombre Canasta	Actividad	Valor Unitario	Meta 2017	Monto
1	Atención odontológica rehabilitación prótesis fija adulto de 15 a 59 años	Rehabilitación mediante prótesis fija en pacientes de 15 a 59 años	200.000	5	1.000.000
2	Atención odontológica rehabilitación prótesis removible adulto de 15 a 59 años	Rehabilitación Protésica en pacientes de 15 a 59 años	180.000	15	2.700.000
3	Atención odontológica integral en el adulto de 65 y más años	Rehabilitación Integral en	200.000	25	5.000.000



		pacientes de 65 y más años			
TOTAL					8.700.000

Asimismo ambas partes dejan constancia que el pago de una canasta integral, estará sujeto a que el paciente cumpla con los requisitos establecidos en la cláusula Cuarta del presente convenio, haya recibido el tratamiento completo y haya sido ingresada correcta y oportunamente al SIGGES.

SEPTIMA: Cualquiera sea número de canastas que la Municipalidad proporcione en virtud de este convenio, las partes acuerdan fijar como tope financiero del periodo que lo rige, la cantidad de \$ 17.400.000.- (Diecisiete millones cuatrocientos mil pesos), sujeto a disponibilidad presupuestaria en el Servicio y a que la canastas antes definidas sigan formando parte del Arancel de Programa de Prestaciones Valoradas definido por FONASA.

OCTAVA: La Municipalidad deberá presentar mensualmente al Servicio un informe de los beneficiarios del Convenio que hayan sido atendidos en el mes precedente, debiendo adjuntar un planilla resumen que contenga Rut del paciente, edad, canasta otorgada, centro de Salud Familiar que otorga la prestación.

El Servicio realizará mensualmente los pagos a la Municipalidad contra la validación de los pacientes debidamente atendidos, registrados e informados. La Municipalidad se compromete a entregar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de esta estrategia y sus componentes específicos definidos en la cláusula Segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinente, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio hace presente que la Municipalidad ha demostrado poseer la suficiencia técnica en cuanto a infraestructura y equipamiento necesario para realizar las acciones de salud que en este contrato se señalan, como así mismo, dispone del personal calificado para desempeñarlas. Cuenta además con recursos y respaldo financiero, competencia administrativa, experiencia de gestión, facilidades de acceso y cercanía de los sectores de población que se compromete a atender.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba y durará hasta el 31 de diciembre del 2017, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo, lo cual deberá quedar debidamente formalizado, con 30 días de anticipación a su fecha de término.

No obstante, por razones de buen servicio las prestaciones que de él deriven, se iniciaron a contar del 1 ° de Agosto del año en curso, no obstante que su pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

En todo caso, el Servicio o la Municipalidad, podrán terminar el Convenio anticipadamente mediante carta certificada enviada a la contraparte, en caso que alguna de las partes incumpla con las obligaciones señaladas en las cláusulas de este Convenio y también en caso fortuito, fuerza mayor y razones de ley o de autoridad que hagan imperiosa su terminación anticipada.

DECIMO SEGUNDA: La Municipalidad quedará adscrita al Sistema Nacional de Servicios de Salud y se sujetará en su cumplimiento a las normas, planes y programas que hayan impartido o pueda aprobar en la materia el Ministerio de Salud en uso de sus facultades legales. Asimismo quedará sometida, en lo que a la ejecución del convenio se refiere, a la supervisión, inspección técnica y administrativa y al control del Servicio

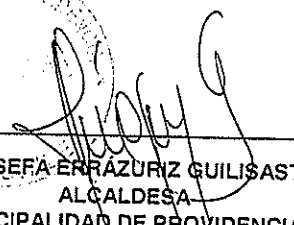


de Salud y del Ministerio de Salud y deberá prestar las facilidades necesarias para su ejercicio.

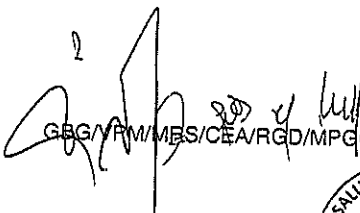
DECIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el OTRO en el Ministerio de salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTA: Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes.


D. JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE


GEG/RRM/MES/CEA/RGD/MPGG



2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 22-12-999-009 correspondiente a "Convenio DFL-36"

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DRA. GBG/MPM/MPGG

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O;
- Depto. APS y Ciclo Vital S.S.M.O
- Depto. Procesos Asistenciales en Red. SSMO;
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Minsal c/1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO APS Y CICLO VITAL
N°220

CONVENIO PPV ODONTOLÓGICO COMUNA PROVIDENCIA

En Santiago, a 25 de Agosto del 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Canadá N° 308, Providencia, representado por su Directora Dra. Andrea Solís Aguirre, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Providencia**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa **D. Josefa Errázuriz Guilisasti** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del D.F.L. N°01 de 2005, que fija el texto refundido del Decreto Ley N°2763/79, a los Servicios de Salud corresponde el otorgamiento de las prestaciones establecidas en el Régimen de Prestaciones de Salud que consagra dicho cuerpo legal, pudiendo para tal efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados.

Teniendo en cuenta que la Municipalidad es una persona jurídica de Derecho Público que tiene dentro de sus funciones entregar prestaciones de salud a la población beneficiaria de FONASA válidamente inscritos en los Centros de Salud Familiar que administra.

Que tanto la Municipalidad como el Servicio están conscientes de la importancia de fortalecer la integración de la Red Asistencial Pública, bajo el modelo de Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) basadas en la Atención Primaria de Salud, coordinando los diferentes niveles de atención, facilitando la continuidad asistencial con equidad y calidad para lograr impacto sanitario en la población a cargo.

Que existe la necesidad de brindar las atenciones de salud que más adelante se enumeran de forma oportuna, lo cual exige cercanía con el territorio al cual pertenecen los beneficiarios.

Que las canastas especificadas más adelante cuentan con una definición dentro del Arancel de Programa de Prestaciones Valoradas vigente de FONASA para beneficiarios del Régimen de Salud del Libro II del DFL 1 de 2005, siempre que se registren en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)

En virtud de lo anterior, el Servicio y la Municipalidad acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las disposiciones de los D.F.L. N°36, de 1980, y D.F.L. N°1 de 2005, ambos del Ministerio de Salud, y al Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas y Programa de Prestaciones Institucionales año 2016 suscrito entre Subsecretaría de Redes Asistenciales, Fondo Nacional de Salud y el Servicio.

SEGUNDA: A través del presente acto, el Servicio viene a encomendar a la Municipalidad la entrega, a través de sus Centros de Salud, de prestaciones de salud oral a pacientes beneficiarios legales del Régimen de Prestaciones de Salud enumerados en el artículo 136, Libro II, del D.F.L. N° 1, del 2005, que corresponden a las siguientes canastas:

